

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS

Abogada Especializada

Calle 38 No. 33- 19 Centro Villavicencio, Meta

Email: mari.angeles.1969@hotmail.com /

mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com

Celular 3118056034

Señora Juez

JUZGADO CUARTO CIRCUITO DE FAMILIA

Villavicencio, Meta

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

**ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION CREDITO - SOLICITUD
ACLARACION SOBRE MEDIDAS CAUTELARES**

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS identificada con cedula de ciudadanía No. 40.385.503 de Villavicencio y Tarjera Profesional No. 148.423 del C.S.J. actuando curadora ad-litem y teniendo en cuenta que por auto de fecha 6 de mayo de 2022 se ha ordenado presentar actualización de la liquidación del crédito, me permito pronunciarme como a continuación expongo:

**I. ANTECEDENTES PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN
ESTA ACTUALIZACION DE CREDITO:**

1. En auto calendado **17 de octubre de 2018 (folios 91-92)** se modifíco la actualización de crédito presentada en dicha época, indicando en esta la relación de liquidaciones realizadas incluidas las costas por un valor total de \$14.724.193,02, asimismo se indicó que se habían entregado dineros a la demandante en el periodo de abril a agosto de 2018 por valor de \$1.841.275, de tal manera que el crédito quedo con un **TOTAL ADEUDADO por \$12.882.918.02**, razón por la cual el Juez ordeno ampliar la medida cautelar fijando **un nuevo limite a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$19.000.000).**

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

2. Por auto del **7 de mayo de 2021** el Juzgado actualizo el crédito de lo adeudado desde el mes de octubre de 2018 hasta el mes de abril de 2021, relacionando:

CONCEPTO	VALOR
SUBTOTAL a fecha abril de 2021	\$24.266.991,42
TITULOS ENTREGADOS / PAGADOS DEMANDANTE	\$21.435.644,42
TOTAL ADEUDADO a esa fecha (abril-2021)	\$2.831.347,00

3. Por auto calendado 28 de mayo de 2021 el juzgado aclaro que por un error se realizo mal la sumatoria del valor de la cuota alimentaria y extraordinarias que correspondía al año 2021 de tal manera que se indicó lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
SUBTOTAL a fecha abril de 2021	\$22.896.668,77
TITULOS ENTREGADOS / PAGADOS DEMANDANTE	\$21.435.644,42
TOTAL ADEUDADO a esa fecha (abril-2021)	\$1.461.024,35

De tal manera que se impartió la aprobación a la liquidación.

4. Por auto del 15 de octubre de 2021 el despacho manifestó que aunque la liquidación del crédito presentada por la suscrita no había sido objeto se abstenía de aprobarla por cuanto no se tuvo en cuenta los depósitos judiciales entregados a la demandante, indicando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
DEUDA A ABRIL DE 2021	1.461.024,35
SUBTOTAL adeudado a SEPTIEMBRE DE 2021	3.190.074,57
TITULOS ENTREGADOS/PAGADOS DEMANDANTE	701.743,35
TOTAL ADEUDADO A SEP-2021 SEPTIEMBRE DE 2021	2.831.347,00

El despacho impartió su aprobación y ordeno la entrega de dineros hasta la concurrencia del valor liquidado.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

5. Por auto del 15 de octubre de 2021 el Despacho se refirió a la ampliación de la medida cautelar del auto del 17 de octubre de 2018 que la limitó a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (19.000.000)**, y manifestó que teniendo en cuenta la liquidación obrante en el cuaderno principal no cubría la totalidad de lo adeudado se ampliaba la medida cautelar a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000)**

Por lo anterior se emitió el oficio 1475 del 26 de octubre de 2021 que ordenaba a la empresa CORBETA S.A. **se ampliara la medida a la suma de \$4.500.000 (este valor concuerda con las liquidaciones realizadas y aprobadas por el despacho)**

6. Con fecha **14 de enero de 2021** el juzgado dio aclaración a la empresa CORBETA oficiando que la liquidación era por la suma de \$23.500.00 e indicando que debía ampliarse la medida hasta ese valor.

Por tal razón mediante oficio 080 del 1 de febrero de 2022 se ordeno al pagador de CORBETA se ampliará el embargo a la suma de \$23.500.000.

II. SOLICITUD ESPECIAL:

Por lo anteriormente expuesto y en mi condición de curadora adlitem del proceso de la referencia, y en el entendido que debe primar la transparencia, y ante todo que por errores o interpretaciones de cada una de las partes no se vulnere el debido proceso (art. 29 Constitución Política de Colombia), considero que es mi deber informar lo siguiente:

1. El despacho por **auto del 15 de octubre de 2021** se refirió a la ampliación de la **medida cautelar del auto del 17 de octubre de 2018** que había limitado a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (19.000.000)**, en ese respetuoso

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

proveído indico la señora Juez que la suma de la liquidación presentada hasta el mes de abril de 2021 tal como se indico en el auto del 28 de mayo de 2021, no alcanzaría a cubrir la totalidad de lo adeudado y por tal razón ampliaba la medida a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000)**, oficiándose la ampliación de la medida con oficio 1475 del 26 de octubre de 2021, insisto que este valor concuerda con las liquidaciones realizadas y aprobadas por el despacho.

En el **auto del 28 de mayo de 2021** el despacho se pronuncio **indicando que se habían entregado títulos por la suma de \$21.435.644,42**. Por tal razón el **total adeudado hasta esa fecha era por la suma de \$1.461.024,35**

2. Se corrobora lo anterior con el proveído del **15 de octubre de 2021** por el cual se indico sobre una **actualización presentada a la fecha del mes de septiembre de 2021** y que el juzgado fue claro al indicar que **existía una deuda a esa fecha por la suma de \$3.190.074,57**, además que **se habían entregado títulos por la suma de \$701.743,35** para un **VALOR TOTAL DEL CREDITO por la suma de \$2.831.347,00**.
3. Se presenta la confusión con lo dispuesto por el despacho mediante **auto calendado 14 de enero de 2022**, en el cual se le aclaro a CORBETA que se **ampliaba la medida a \$23.500.000**.

Manifiesto respetuosamente que la confusión radica en que el auto del 15 de octubre de 2021 trajo a colación la ampliación de la medida cautelar que en su momento **se ordeno por auto del 17 de octubre de 2018**, ello por cuanto **si se suma el valor de \$19.000.000** (en su momento ordenado) **mas los \$4.500.000** (de la ampliación ordenada por el despacho) **nos daría el total de \$23.500.000**.

Y si se amplía al valor de \$23.500.000, querría decir que a la demandante no le fueron entregados los títulos que fueron

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

relacionados en el auto del 28 de mayo de 2021 por valor de \$21.435.644,42.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario solicitar respetuosamente a la señora Juez, se confirme si en realidad los títulos por la suma total de **\$21.435.644,42** fueron girados a la demandante, o si por el contrario las liquidaciones presentadas y que fueron debidamente **ACTUALIZADAS Y APROBADAS** y de las cuales se observa que estas **no llegan a alcanzar el valor para ampliar la medida a \$23.500.000**, son las que en verdad deben tenerse en cuenta, o, si por el contrario, deben ajustarse las liquidaciones para determinar dicho valor de ampliación de medida cautelar.

III. LIQUIDACION ACTUALIZADA DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2021 HASTA LA PRESENTE FECHA:

Teniendo como referencia lo ordenado por el despacho mediante auto calendado 15 de octubre de 2021, se presenta la actualización del crédito hasta el mes de mayo de 2022, de la siguiente manera:

AÑO	MES	V/R CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SUBTOTAL	SALDO TOTAL
2021							
DEUDA A SEPTIEMBRE DE 2021 con el abono pagado							2.831.347,00
	octubre	298.033	298.033	9	0,005	13.411	311.444,49
	noviembre	298.033	298.033	8	0,005	11.921	309.954,32
	diciembre	298.033	298.033	7	0,005	10.431	308.464,16
extraor prima y vestuario	diciembre			6	0,005	12.877	442.101,75
		429.225	429.225				
2022	enero	428.045	428.045	5	0,005	10.701	438.746,13
	febrero	428.045	428.045	4	0,005	8.561	436.605,90
	marzo	428.045	428.045	3	0,005	6.421	434.465,68
	abril	428.045	428.045	2	0,005	4.280	432.325,45
	mayo	428.045	428.045	1	0,005	2.140	430.185,23
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA A MAYO DE 2022							\$6.375.640,09

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 500013110004-2015-00117-00
Demandante: Alix Victoria Perdomo Melgarejo
Demandado: Luis Mauricio Clavijo Hernández

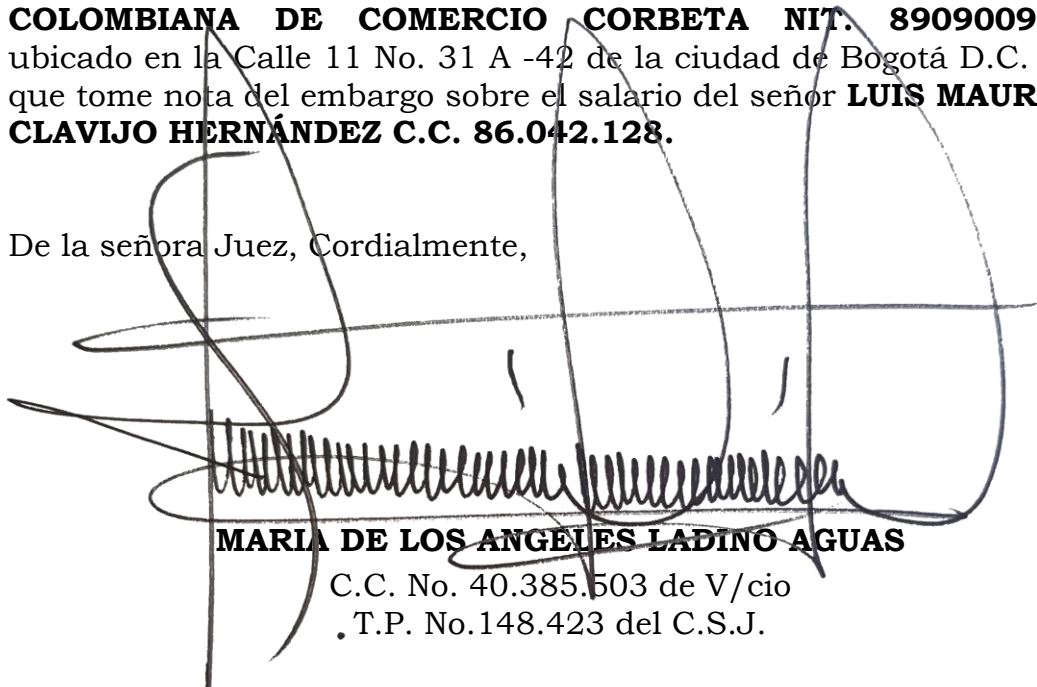
Desconozco si después de la liquidación aprobada por auto calendado 15 de octubre de 2021 le han pagado títulos a la demandante.

SOLICITUD AMPLIACION MEDIDA CAUTELAR:

Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso EJECUTIVO y no de un proceso de cuota alimentaria a pagar de manera mensual, y teniendo en cuenta mi respetuosa solicitud de verificación de títulos pagados y de la medida cautelar que se informo se ampliaba a \$23.500.000, y una vez aprobada o aclarada la actualización de crédito, y, habiendo lugar a ello se solicita la ampliación de la medida cautelar.

Para la materialización de lo solicitado se sirva oficiar al pagador de **COLOMBIANA DE COMERCIO CORBETA NIT. 890900943-1** ubicado en la Calle 11 No. 31 A -42 de la ciudad de Bogotá D.C. para que tome nota del embargo sobre el salario del señor **LUIS MAURICIO CLAVIJO HERNÁNDEZ C.C. 86.042.128.**

De la señora Juez, Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a dense, wavy base, is written over the typed name and identification numbers of the signatory.

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS

C.C. No. 40.385.503 de V/cio
T.P. No.148.423 del C.S.J.